

COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN ESPE-CPEI-RES-2025-006

Referencia: Acta nro. ESPE-CPEI-CSE-2025-004, sesión del 30 de abril de 2025

El Comité de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";*

Que, el artículo 352 de la Carta Magna determina: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 del máximo cuerpo normativo del Ecuador determina: *"(...) Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)"*;

Que, el literal a) del artículo 13 de la LOES señala, como una de las funciones del Sistema de la Educación Superior: *"(...) a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)"*;

Que, el artículo 18 de la LOES establece lo siguiente: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) **La libertad para gestionar sus procesos internos**; (...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley(...)El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio”*, (énfasis añadido)

Que, el artículo 93 de la LOES, menciona: *“El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”*;

Que, el artículo 96 de la LOES, establece: *“Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”*;

Que, mediante informe nro. UPDI-INF-2025-040, de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Karina Castillo, Analista de Planificación y Desarrollo Institucional; Ing. Johanna Díaz, Especialista de Planificación y Desarrollo Institucional; y, Crnl. (SP) Carlos Sarango, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, en su parte principal menciona: *“(...) CONCLUSIONES 1. La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE en el periodo enero a marzo de 2025 recaudo el valor de USD 19.137.216,09 de las fuentes de financiamiento 001, 002, 003 y fue atribuida la inclusión de la fuente 998, lo que representa el 25,39% sobre el valor codificado de USD 75.360.888,53 2. La ejecución presupuestaria institucional con respecto al gasto en el primer trimestre fue del 17,98% . Se evidencia que la ejecución corresponde a gasto permanente; así también, el cumplimiento en gestión es del 89,26% lo que representa “Metas cumplidas” conforme la categoría de la ejecución de metas. Entre las principales actividades que se cumplen son los pagos de nómina del personal académico y administrativo, Código de Trabajo y gastos operativos que representan actividades del normal funcionamiento y mantenimiento de la Universidad, soporte tecnológico, entre otros. 3. La ejecución de gasto no permanente conforme la planificación al primer trimestre del 2025, alcanza el 68,26%. Además, en el rubro de gasto no permanente, se encuentran los proyectos clave como la “Implementación de un Centro de Datos Alterno Hiper Convergente” y la “Repotenciación del Sistema Eléctrico de la Universidad” representaron el 94,47% del presupuesto asignado, pero su ejecución, aún no se ha reflejado debido a la espera de reformas presupuestarias y certificaciones plurianuales. 4. El índice de gestión operativa de la Universidad que es un promedio ponderado entre el cumplimiento de metas y la ejecución presupuestaria alcanzó el 84.13% que representa un mediano cumplimiento. 5. La gestión de riesgos operativos en la Universidad, demuestra una ejecución del 69% de acciones, y el 24% no fueron ejecutadas; así mismo, el 63% de los riesgos identificados corresponden al factor de “procesos operativos”. (...)”*.

Que, mediante memorando nro. ESPE-UPDI-2025-0771-M, de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por el Crnl. (SP) Carlos Fabián Sarango Erazo Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, dirigido al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Orden de Rectorado No 2025-016-ESPE-a-1 que señala: (...) En los quince (15) días término siguientes al período trimestral evaluado, revisará y consolidará los informes requeridos en los artículos 43, 44, 45 y 46, y en base al análisis de la información propondrá las modificaciones a la Planificación Operativa Anual y reformas presupuestarias necesarias, e incluso deberá considerar si las unidades utilizarán o no el presupuesto asignado; caso contrario, definirá el tiempo previsto, recomendará asignar ese presupuesto a otras necesidades institucionales, que permitirán cumplir los objetivos estratégicos; y las remitirá al Vicerrector Académico General, quien pondrá en conocimiento y resolución del Comité de Planificación y Evaluación Institucional. Una vez resuelto por este último, se remitirá la resolución de revisión de los informes a la máxima autoridad, para tomar decisiones, para garantizar el buen uso y optimización de los recursos. En cumplimiento a la Normativa del Sistema de las Finanzas Públicas la información de evaluación trimestral que la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional remita a la Unidad Financiera para el reporte al Ministerio de Economía y Finanzas, formará parte constitutiva del Informe de Evaluación trimestral que se remita al Vicerrector Académico General.(...); respetuosamente, me permito remitir a usted señor Vicerrector Académico General, el “Informe de evaluación trimestral del cumplimiento de la planificación operativa al 31 de marzo de 2025”.”,*

Que, en sesión extraordinaria del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, de 30 de abril de 2024, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto al **“Informe de evaluación trimestral del cumplimiento de la planificación operativa al 31 de marzo de 2025”**; y, luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-UAA-2024-13705-O, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Almirante, Jaime Vela Erazo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph. D. como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con vigencia hasta el 22 de octubre de 2026; y,

Que, el artículo 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Comité de Planificación y Evaluación Institucional.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar el informe nro. UPDI-INF-2025-040 denominado: **“INFORME DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA AL 31 DE MARZO DE 2025”**, con las recomendaciones dadas en el mismo; y, remitirlo al señor Rector, para la respectiva toma de decisiones, con la finalidad de garantizar el buen uso y optimización de los recursos institucionales.

Art. 2.- Del control del cumplimiento y seguimiento de la presente resolución se encarga a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 30 de abril de 2025.

CRNL. E.M. HENRY OMAR CRUZ CARRILLO, PHD
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL